SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Informe de Evaluación de Ofertas Nº 36/17

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Julio del año 2017, sitio en la calle Humaitá Nº 145 Edificio Planeta I, se inicia el trabajo de Evaluación, conforme a la designación por Resolución Nº |116/16 de fecha 17 de febrero de 2016, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido se procede al estudio de las ofertas y recomendación de adjudicación en el marco del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/17 para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMATICOS".***

1. Introducción

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC Nº 332.089 de la Institución. Posee un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 158/17.

Según lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se cursó invitación a: **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., OFFICE COMPU S.A., COMPUSAVER S.A., DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, PARASOFT S.R.L.**, según Cartas de Invitaciones extendidas con reporte de fax y/o email.

El sistema de adjudicación es por ITEM.

2. Acto de Recepción y Apertura de Sobres

Conforme a los plazos establecidos, el día 07 de Julio del 2017, la Dirección de Contrataciones realiza el acto de apertura de sobres del llamado conforme al Acta de Apertura Nº 40/17, presentándose los siguientes oferentes:

OFERENTES	MONTO Gs. IVA incluido	ITEMS NºS.
INTERFACES S.A.	***25.996.080***	***Cotiza todos los Ítems***
SDA PARAGUAY S.A.	***19.345.000***	***Cotiza los Ítems N° 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15 Y 16.***
OLAM S.R.L.	***29.420.616***	***Cotiza todos los ítems***
OFFICE SERVER de Nelson Maldonado	***20.854.000***	***Cotiza los Ítems N° 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 13, 14, 15, 16 y 17.***
INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli	***15.435.925****	***Cotiza todos los ítems.***

(*) Con error aritmético.

Así mismo se señala que al momento de la apertura de sobres se han dejado las siguientes observaciones:

- *El representante de la firma OLAM S.R.L., Sr. Carlos Herrera, deja constancia de lo siguiente:*

- Con relación a la Empresa Office Server el ítem 1 no menciona marca.

- Con relación a la firma INTERPRO en ningún ítem menciona marca.

Cabe señalar que estas observaciones serán analizadas en la medida de su pertinencia en concordancia a la metodología de evaluación utilizada.

3. Verificación de las Documentaciones Sustanciales

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 y siguientes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58, 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21.909/03, el método de evaluación de ofertas mencionado en la Carta de Invitación, se procede a verificar las documentaciones sustanciales requeridas para la validez de la oferta presentada, eliminándose a aquellas que no cumplen con dichos requisitos, o cuya documentación sea insatisfactoria, constatándose conforme dispone el numeral 1 del Art. 61 del decreto 21.909/03, que las firmas ***SDA PARAGUAY S.A., OLAM S.R.L., OFFICE SERVER de Nelson Maldonado e INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli,*** cumplen con las documentaciones sustanciales solicitadas en la Carta de Invitación.

Con relación a la firma ***INTERFACES S.A.*** se observa que no presenta el *Formulario de Oferta N° 1* debidamente firmado, motivo por el cual se trae a colación lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que dice: *"Art. 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa... 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás*

oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como… la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios". Por lo expuesto, considerando que la observación es de carácter sustancial, corresponde rechazar la oferta de la firma ***INTERFACES S.A.-***

Así también, en lo que respecta a la oferta de la firma ***INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli.,*** se observa que fue objeto de observación por parte de la firma ***OLAM S.R.L.,*** al momento del acto de aperturas de ofertas, "*- Con relación a la firma INTERPRO en ningún ítem menciona marca..*"

En tal sentido, tal como corresponde a esta etapa de la evaluación, se ha verificado que la planilla de ofertas presentada por la firma ***INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli,*** y la misma no presenta una desviación significativa, motivo por el cual dicha observación no representa una observación de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03,

Se adjunta cuadro comparativo de ofertas.-

4. Análisis Formal y Especificaciones Técnicas de la oferta:-

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art.61 del Decreto Nº 21.909/03, se selecciona en forma provisoria las ofertas de las firmas ***OLAM S.R.L. para los ítems. 1 y 3; INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli para los ítems. 2, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17; OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado para el ítem 4 y SDA PARAGUAY S.A. para los ítems 5, 7 y 14,*** las cuales serán objeto de un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación.

Al respecto y conforme a lo establecido en el Art. 57º y 59º del Decreto Nº 21.909/03, vía Notas CEO S/N de fecha 30/08/17 y 11/11/17, se ha solicitado a la firma ***INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli*** las documentaciones faltantes que deberían ser remitidas en un plazo de 48 horas, de haber recibido la presente en el SENAVE, Edificio Planeta I, Piso 2, Dirección de Contrataciones.

En ese sentido, se observa que dicha firma ha presentado en tiempo y forma las documentaciones solicitadas, que pasan a formar parte integral de su oferta.-

Así mismo, se ha solicitado vía MEMO CEO N°03/17 el análisis de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas por las firmas; ***OLAM S.R.L., INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli, OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado y SDA PARAGUAY S.A.***, por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, quien en fecha 24/07/17, por Nota DTIC N° 92/17, menciona que todas las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Ahora bien, en lo que respecta a lo establecido en la Resolución DNCP N°956/16 y N° 1.173/16, se han consultado vía Notas CEO 04/07/17, a las firmas ***SDA PARAGUAY S.A.,*** para el ítem N° 5 (encima del 20%) y el ítem N°7 (debajo del 30%); ***OLAM S.R.L.*** para los ítems N° 1 y 3 (debajo del 30%); ***OFFICE SERVER de Nelson Maldonado*** para el ítem N° 4 (encima del 20%); ***INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli*** para los ítems N° 1, 6, 8 y 11 (debajo del 30%); en relación a los precios referenciales por parte de la convocante, a fin que presenten sus explicaciones detalladas de la composición de los precios ofertados.

En ese sentido, las mismas presentan sus detalles de la composición de los precios en tiempo y forma, las cuales pasan a formar parte integral al presente informe, a excepción de la firma ***OLAM S.R.L.,*** quien no ha presentado conforme a lo solicitado, motivo por el cual se procede a rechazar su oferta para los ítems N° 1 y 3, y se pasa a evaluar la siguiente menor oferta correspondiente a la firma ***INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli,*** quien presenta todas las documentaciones de carácter formal, cumpliendo con los criterios de experiencia establecidos en la Carta de Invitación.

Así también, vía Nota CEO de fecha 11/09/17 se ha solicitado a la firma ***INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli*** detalle de las marcas ofertadas, las cuales fueron remitidas en tiempo y forma, a excepción de los ítems N° 10, 13, 16 y 17, motivo por el cual se procede a rechazar su oferta para dichos Ítems, de conformidad al Art. 59 de la Ley 2051/03 "De *Contrataciones Públicas*". y se pasa a evaluar a la firma ***OFFICE SERVER de Nelson Maldonado*** para los ítems 10, 13, 17, y a la firma ***SDA PARAGUAY S.A.*** para el ítem 16.-

Ahora bien, en lo que respecta al ítem N° 10 para la firma ***OFFICE SERVER de Nelson Maldonado*** y el ítem N°16 para la firma ***SDA PARAGUAY S.A.,*** las mismas cumplen con los criterios establecidos en la Carta de Invitación.-

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Informe de Evaluación de Ofertas Nº 36/17

Así también, vía Nota CEO de fecha 13/09/17 se ha remitido consulta a la firma ***OFFICE SERVER de Nelson Maldonado*** para los ítems N° 13 y 17, que se encuentran por encima del 20% de los precios referenciales, a fin que presente la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, la misma no fue presentada en tiempo y forma, motivo por el cual se procede a rechazar la oferta, de conformidad al Art. 59 de la Ley 2051/03 "De *Contrataciones Públicas*".-

Así mismo, en lo que respecta a los Ítems N°13 y 17 se procede a declarar desierto, de conformidad al Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

En lo que respecta a las documentaciones formales, especificaciones técnicas y criterios de experiencia, se pudo constatar que las firmas ***SDA PARAGUAY S.A., OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado e INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli,*** presentan todas las documentaciones de carácter formal y cumplen con los criterios de experiencia establecidas en la Carta de Invitación, para los ITEMS señalados.-

5. Resolución DNCP Nº 849/15:-

Con relación a la Resolución DNCP Nº 849/15 de fecha 27/03/15, cabe aclarar que se remitió la consulta a la Dirección de Gestión de Personas por Nota DC Nº 350/17 de fecha 30/08/17, sobre los Señores: Federico Inocencio Frontanilla Riveros C.I.C. Nº 524.067, de la firma ***SDA PARAGUAY S.A.;*** Nelson Daniel Maldonado Galeano C.I.C. N° 1.708.15 y Sara Beatriz Cabral E. C.I.C. N° 2.858.276 de la firma **OFFICE SERVER *de Nelson D. Maldonado;*** *Juan Carlos Zuccolillo Galli* C.I.C. N° 3.187.001 de la firma ***INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo G.***, a fin de verificar en los Legajos de la Dirección, así como en el SINARH.

Por Nota S/N, de fecha 01/09/2017, el Dpto. Administrativo del Personal dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, ha respondido y se observa que el SINARH, reporta cuanto sigue:

- *Federico Inocencio Frontanilla Riveros C.I.C. N° 524.067., Año 2015, Entidad; UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION. Descripción del cargo; Profesor, Periodo: 01/01/15 a la actualidad.*
- *Nelson Daniel Maldonado Galeano C.I.C. N° 1.708.151., Año 01/02/2001, Termino de Funciones en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.*

En ese sentido se observa, que el Señor Nelson Daniel Maldonado Galeano no forma parte del Staff de personales de la Institución y tampoco ostenta la calidad de funcionario público en la actualidad, habida cuenta la baja del sistema conforme al reporte mencionado en el periodo, motivo por lo cual el mismo, no se enmarca en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03.-

En relación al Señor *Federico Inocencio Frontanilla Riveros*, que figura en la base de datos del SINARH se trae a colación el criterio utilizado por la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución N° 1896/2015*, en cuanto a la condición de funcionario público y lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03.-

En ese orden de ideas, por las consideraciones realizadas, constatándose que el Oferente se encuentra en la base de Datos del SINARH, prestando servicios en otra Institución y tampoco interviene en etapas del procedimiento de contratación, se concluye que el mismo no se enmarca en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Articulo 40 de la Ley N° 2051/03.-

Con relación a los otros integrantes de firmas señaladas más arribas, la base de datos del SINARH y los legajos de la Institución, no arrojaron ningún informe, es decir no figura en los registros citados.

6. Recomendación:-

Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a ***Contratación Directa Nº 21/17"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMATICOS",*** se constata que las firmas **SDA PARAGUAY S.A., OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado e INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli,** califican en el presente llamado, poseen la solvencia técnica y legal.

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que las ofertas presentadas por las firmas **SDA PARAGUAY S.A., OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado e INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, poseen la calificación y la capacidad, necesarias para la ejecución del contrato; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda;

1.-RECHAZAR, la oferta de la firma ***INTERFACES S.A,*** la oferta de la firma ***OLAM S.R.L*** para los Ítems N° 1 y 3.***;*** la

Informe de Evaluación de Ofertas Nº 36/17

de la firma ***OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado*** para los Ítems N° 13 y 17, de conformidad a lo expresado más arriba;

2.- DECLARAR DESIERTO los Ítems N° 13 y 17, en base a lo expuesto precedentemente.

3.- ADJUDICAR, a los siguientes oferentes:

- ***SDA PARAGUAY S.A., por un monto total de Gs. 4.695.000. (Guaraníes Cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil) IVA incluido, correspondiente a los Ítems N° 5, 7, 14 y 16.-***
- ***OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado, por un monto total de Gs. 735.000. (Guaraníes Setecientos treinta y cinco mil) IVA incluido, correspondiente a los Ítems N° 4 y 10.-***
- ***INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli por un monto total de Gs. 10.057.145. (Guaraníes Diez millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cinco) IVA incluido, correspondientes a los ítems 1, 2, 3, 6, 8, 9, 11, 12 y 15.-***

Finalmente se dan por terminados los trabajos de Evaluación en fecha 27/11/2017, no habiendo otro tema que tratar, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. Julio Esteban Sosa Colman
Titular de la Secretaria de Gabinete

Abog. Ángel David Irala
Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

Lic. Rafael Mendieta
Director Dirección de Tecnología
De la Información y Comunicación

Alberto Yakisich C.
Representante de la Dirección de Contrataciones

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

ADQUISICION DE ACCESORIOS INFORMATICOS CD N° 21/17

OFERENTES	INTERFACES S.A.	SDA PARAGUAY S.A.	OLAM S.R.L.	OFFICE SERVER de Nelson Maldonado	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.					
a) Formulario de Oferta *	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.					
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurididcas					
a)Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
b)Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
c)Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
d)Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
e)Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO VERIFICADO	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
f)Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	NO VERIFICADO	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
IV. Otros documentos.					
· Presentación de cómo mínimo 3 (tres) contratos y/o facturas y/o constancias en el periodo 2014-2015-2016 por la provisión de bienes requeridos en esta convocatoria a Instituciones públicas y / o privadas.	NO VERIFICADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
· Certificado de Origen, expedido por el M.I.C. (al efecto de la aplicación del Margen de preferencia - optativo), con la aclaración de que la no presentación del mismo no será motivo de descalificación.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Alberto Yakisich

Lic. Rafael Mendieta - Director
Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - DTIC

Lic. Julio Sosa, Titular
Secretaría de Gabinete

Abg. ANGEL D. IRALA
ASESORÍA JURÍDICA - SENAVE